



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE	MAIRA ELENA MENDOZA GRANADOS.
DEMANDADO	WADITH DE JESÚS JIMÉNEZ PATERNINA.
RADICACIÓN	20001-31-10-003-2020-00021-00.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la renuncia presentada por el doctor JOSÉ JAIME PADILLA OLIVELLA apoderado judicial del demandante MAIRA ELENA MENDOZA GRANADOS.

#### ANTECEDENTES

El doctor JOSÉ JAIME PADILLA OLIVELLA en calidad de defensor público adscrito a la Defensoría del Pueblo, presenta la demanda que nos ocupa en calidad de apoderado judicial de la demandante MAIRA ELENA MENDOZA GRANADOS. Posteriormente, el abogado renunció al poder debido que no se le renovó contrato en dicha defensoría y que adjunta copia de la comunicación enviada a su poderdante visible en el expediente digital como lo prevé el inciso 4 artículo 76 del C. G. del P.

Por su parte, la doctora TIANA ESTHER GIL DUARTE, en calidad de abogada adscrita a la Defensoría del Pueblo, solicita se le reconozca personería jurídica como apoderada judicial de la demandante MAIRA ELENA MENDOZA GRANADOS.

Por último, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede luego de revisar el expediente, se observa auto admisorio de 11 de febrero de 2020 sin que hasta la fecha repose en el paginario constancia alguna de notificación practicada al demandado WADITH DE JESÚS JIMÉNEZ PATERNINA, actuación a desplegar según los artículos 291 y 292 del C. G. del P., utilizando los medios tecnológicos de que trata la Ley 2213 de 2022, para así continuar con el trámite del presente asunto, además, se advierte que previo a adelantar la notificación requerida, deberá la señora MAIRA ELENA MENDOZA



**RADICADO: 20-001-31-10-003-2020-00021-00**

---

GRANADOS informar al despacho la dirección electrónica como demandante y la del demandado de la referencia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar

**RESUELVE**

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el doctor JOSÉ JAIME PADILLA OLIVELLA.

SEGUNDO: TENER a la doctora TIANA ESTHER GIL DUARTE quien no aparece con sanciones disciplinarias vigentes como apoderada judicial de señora MAIRA ELENA MENDOZA GRANADOS.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia inicie, adelante complete y culmine las gestiones necesarias para aportar la dirección electrónica de las partes, lograr la notificación al demandado, acreditando al juzgado dentro de dicho termino el cumplimiento de tal gestión, pena de quedar sin efecto la demanda, es decir, decretándose desistimiento tácito,( art.317 C. G. del P.) lo que implica dejar sin efecto la demanda, disponiéndose la terminación de la actuación.

Notifíquese y cúmplase.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**  
Juez

SIRD

Firmado Por:  
Ana Milena Saavedra Martínez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d92b1c495db1dfcdaffb416a892b3f06a318541f6f7706c75624113fd9a5bc8**

Documento generado en 04/03/2024 05:58:45 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**